

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 161

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el término municipal de Sacedón, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de Julio del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 25 de Agosto de 1943. 1971

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 75882.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 23 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 263

LIBERTAD DE PRECIOS DE ARTICULOS VARIOS DE CAUCHO

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 75883, transcribe la siguiente resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio:

«Estudiadas por la Oficina de Precios de este Ministerio las propuestas del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, sobre el conjunto de tarifas para los diferentes artículos autorizados a fabricar por las casas de objetos varios de caucho, esta Secretaría General Técnica, considera conveniente desglosar de las mismas los artículos que se vendan a la industria pesada, ferrocarriles, empresas de servicios públicos y entidades oficiales, cuyas compras se hagan precisamente por concurso, a fin de facilitar a las referidas entidades la adquisición de dichos artículos dentro de las normas que establezcan en cada caso.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto declarar en régimen de libertad de precios los artículos varios de caucho que se detallan a continuación, con su número de referencia de la lista general oficial, debiendo hacerse las compras directamente por las entidades consumidoras a las fábricas de los mismos:

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 262

Precio del líquido reparador ante-negro y limpiametales líquido

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta para los productos que a continuación se indican:

«Líquido reparador ante-negro.—Bote de vidrio con 90 grs. de contenido, precio fábrica, 2'00 pesetas; precio almacenista, 2'30 pesetas; precio público, 3'00 pesetas.

Limpiametales líquido.—Bidón de 63 grs. de contenido, precio fábrica, 0'70 pesetas; precio almacenista, 0'80 pesetas; precio público, 1'00 peseta.

Bidón de 135 grs. de contenido, precio fábrica, 1'22 pesetas; precio almacenista, 1'30 pesetas; precio público, 1'70 pesetas.

En los citados precios va incluido el embalaje.»

Lo que hace público para general conocimiento en cumplimiento a lo indicado por la Comisaría General

Número
referencia de
la lista general
oficial

ARTICULO

- | | |
|----|-------------------------------|
| 6 | Anillos rodadores de freno. |
| 8 | Idem junta tapa tambor freno. |
| 11 | Arandelas Clayton f. c. |
| 12 | Idem calefacción f. c. |



30	Casquillo Gresham para ferrocarriles.
49	Diafragmas freno f. c.
74	Mangas para regar carbón.
84	Piezas moldeadas Marina (solo pedidos oficiales).
96	Rótulos para locomotoras.
116	Tubo para calefacción f. c.
117	Tubos frenos para f. c.
119	Tacos prensas embutir.
120	Tiras de goma para rotativa.
134	Bolas obturación conductos gas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 23 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 265

*Sobre precios de los artículos manipulados
derivados del papel*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 77258, ha remitido un ejemplar de la tarifa de artículos manipulados derivados del papel, aprobada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, la que se encuentra en estas oficinas a disposición de todos los que deseen informes sobre la misma.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 25 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria

Ante la negligencia de los Alcaldes de esta provincia, que no obstante los continuos requerimientos que para ello se les han hecho y las sanciones de que ya fueron objeto en los trimestres anteriores, continúan sin presentar las correspondientes declaraciones de los sueldos devengados por el personal municipal en el segundo trimestre del año en curso, esta Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 23 de la vigente Ley Reguladora de la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, ha acordado practicar de oficio las liquidaciones que a continuación se relacionan, con la sanción máxima establecida en el párrafo 2.º del artículo 26 del mismo cuerpo legal, sanción con la que ya fueron conminados todos los Alcaldes de la provincia en Circular de 5 de Junio de 1942, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, del mismo año, y reiterada en las de 15 de Septiembre y 27 de Noviembre del repetido año 1942 y 10 de Febrero y 28 de Mayo del año actual.

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes interesados, por medio de este periódico oficial, concediéndoles para el ingreso de las cantidades liquidadas, el plazo de diez días, transcurrido el cual, si no lo han efectuado, se expedirán las correspondientes certificaciones de apremio, para hacer efectivo el descubierto por la vía ejecutiva.

Relación de los Alcaldes y liquidaciones que se citan.—Segundo trimestre de 1943:

Ayuntamientos	Cuota	Sanción	Total a ingresar
Alboreca	14 18	14 18	28 36
Alcuneza	31 76	31 76	63 52
Almoguera	174 20	174 20	348 40
Anquila del Pedregal....	31 05	31 05	62 10
Armallones	74 90	74 90	149 80
Azañón.....	34 10	34 10	68 20
Balbacil	23 40	23 40	46 80
Baños de Tajo.....	37 88	37 88	75 76
Canales del Ducado.....	31 05	31 05	62 10
Cardoso (El).....	26 25	26 25	52 50
Carrascosa de Tajo.....	14 09	14 09	28 18
Castellar de la Muela....	17 05	17 05	34 10
Cendejas de Enmedio.....	27 43	27 43	54 86
Centenera	22 50	22 50	45 00
Ciruelas	68 96	68 96	137 92
Clares	23 40	23 40	46 80
Cortes de Tajuña.....	18 36	18 36	36 72
Embid.....	26 25	26 25	52 50
Escamilla.....	31 05	31 05	62 10
Fuembellida.....	27 43	27 43	54 86
Fuencemillán	26 33	26 33	52 66
Fuensaviñán (La)....	13 46	13 46	26 92
Fuentelahiguera Albatages	29 40	29 40	58 80
Fuenteleucina	65 31	65 31	130 62
Huetos	13 23	13 23	26 46
Fuentes de la Alcarria....	18 03	18 03	36 06
Gajanejos.....	18 02	18 02	36 04
Guijosa.....	26 25	26 25	52 50
Heras de Ayuso	45 52	45 52	91 04
Hombrados	41 34	41 34	82 68
Horche	109 88	109 88	219 76
Horna.....	32 84	32 84	65 68
Huertapelayo	56 18	56 18	112 36
Illana	157 01	157 01	314 02
Iniéstola.....	37 10	37 10	74 20
Irueste	19 18	19 18	38 36
Jirueque.....	37 61	37 61	75 22
Laranueva.....	20 32	20 32	40 64
Loranca de Tajuña.....	68 75	68 75	137 50
Luzaga.....	35 13	35 13	70 26
Membrillera.....	53 45	53 45	106 90
Milmarcos	53 38	53 38	106 76
Millana.....	31 05	31 05	62 10
Molina de Aragón.....	272 62	272 62	545 24
Montarrón	20 47	20 47	40 94
Moratilla de Henares....	55 12	55 12	110 24
Morillejo.. ..	18 03	18 03	36 06
Navalpotro	13 31	13 31	26 62
Ordial (El).....	16 29	16 29	32 58
Oter.....	7 52	7 52	15 04
Pardos	49 05	49 05	98 10
Peralejos de las Truchas..	36 40	36 40	72 80
Romanones	67 27	67 27	134 54
Santa María del Espino...	55 65	55 65	111 30
Terraza	20 80	20 80	41 60
Tierzo.....	65 31	65 31	130 62
Torete.....	31 05	31 05	62 10
Torremocha del Campo...	13 26	13 26	26 52
Torresaviñán (La).....	9 83	9 83	19 66
Torrubia.....	43 31	43 31	86 62
Utande	18 03	18 03	36 06
Valdeconcha	36 40	36 40	72 80
Valdesaz	18 03	18 03	36 06
Valhermoso	15 60	15 60	31 20
Villarejo de Medina.. .	37 10	37 10	74 20
Villaverde del Ducado....	15 53	15 53	31 06
Viñuelas	26 40	26 40	52 80
Zaorejas	46 80	46 80	93 60
Zarzuela de Jadraque....	68 13	68 13	136 26

Guadalajara 18 de Agosto de 1943.—El Administrador de Rentas públicas, P. A., S. Pascual. 1962

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL